

Políticas relativas al apoyo económico por la inscripción de hijas, hijos o persona bajo tutela

Con fundamento en el artículo 13 de los Lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2020 emitidos el pasado 31 de enero, comunico las políticas relativas al apoyo económico por la inscripción de hijas, hijos o persona bajo tutela en instituciones educativas, para el personal de la estructura orgánica permanente de este Instituto, siendo las siguientes:

Sujetos del apoyo

Artículo 1. El apoyo podrá otorgarse al personal de la estructura orgánica permanente, como prestación complementaria, de conformidad con lo previsto en el Manual de Remuneraciones.

Se podrá otorgar un apoyo por servidora o servidor público.

Montos máximos mensuales

Artículo 2. Los montos máximos mensuales que podrán otorgarse son:

- I. Guardería y Preescolar: \$822.00 (ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.);
- II. Primaria: \$986.00 (novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.);
- III. Secundaria: \$1,150.00 (un mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.);
- IV. Nivel medio superior: \$1,480.00 (un mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.); y
- V. Nivel superior: \$1,972.00 (un mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Solicitud de apoyo

Artículo 3. El personal interesado deberá presentar su solicitud de apoyo por escrito ante la Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral, y acompañarla con los siguientes documentos:

- I. Copia simple del acta de nacimiento o documento que acredite la tutela (resolución judicial) de la hija, hijo o persona bajo tutela;

- II. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la hija, hijo o persona bajo tutela;
- III. Constancia de estudios con validez legal, en su caso, firmada y sellada por la institución educativa, emitida a nombre de la hija, hijo o persona bajo tutela, señalando lo siguiente:
 - a) La incorporación o inscripción a la institución educativa;
 - b) El grado escolar que se cursa;
 - c) El periodo que comprende el ciclo escolar (año, semestre, cuatrimestre).
- IV. A partir del segundo grado de primaria, documento con validez legal que acredite el promedio del ciclo escolar anterior. El promedio mínimo requerido para el otorgamiento del apoyo es de 8.0 (ocho punto cero).

Tratándose de la hija, hijo o persona bajo tutela con algún grado de discapacidad, no se requerirá la acreditación señalada en el párrafo anterior.

Forma de pago

Artículo 4. El monto mensual de apoyo será cubierto vía nómina, dividido en dos pagos quincenales, y se realizará a partir de la fecha de pago siguiente a la presentación de la solicitud; respetando el calendario de cortes de nómina establecidos por la Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral.

Retroactivos no autorizados

Artículo 5. Los apoyos autorizados no serán sujetos a retroactividad.

Procedimiento de renovación

Artículo 6. El personal interesado deberá renovar la solicitud de apoyo económico al inicio de cada periodo escolar, hasta las fechas que a continuación se enlistan:

Plan	Fecha límite para la renovación
Anual	15 de septiembre
Semestral	17 de febrero y 17 de agosto
Cuatrimestral	15 de enero, 15 de mayo y 15 de septiembre

Artículo 7. El apoyo entre un periodo y otro no será suspendido, siempre y cuando el personal presente la solicitud de renovación dentro de las fechas antes enlistadas.

La solicitud de renovación deberá acompañarse de los documentos previstos en el artículo 3, fracciones III y IV.

Reanudación del apoyo

Artículo 8. El apoyo que se haya suspendido por no acreditar el promedio mínimo requerido podrá reanudarse, a solicitud del personal, una vez que se acredite la satisfacción de dicho requisito.

Sustitución

Artículo 9. La hija, hijo o persona bajo tutela respecto de quien se solicite la obtención del apoyo no podrá sustituirse durante el periodo escolar en curso.

Disponibilidad presupuestal

Artículo 10. El apoyo estará condicionado a la disponibilidad presupuestal.

Interpretación

Artículo 11. La interpretación de las presentes políticas y lo no previsto en las mismas, será resuelto por la Secretaría Ejecutiva.

Aplicación

Artículo 12. Las políticas entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma, y estarán vigentes hasta la conclusión del presente ejercicio fiscal.

La elección la haces tú
Guanajuato, Gto., 7 de febrero de 2020



Luis Gabriel Mota
Secretario Ejecutivo